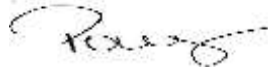


Informe secretarial. A Despacho del señor Juez este proceso ejecutivo, informándole que el ejecutante pidió la terminación de proceso, por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, cuatro de febrero de dos mil veintiuno.



Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2015-00120-00

Auto interlocutorio civil N0.0037.

Bolívar, Valle del Cauca, cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Atendida la anterior constancia secretarial, y como la solicitud reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P., se

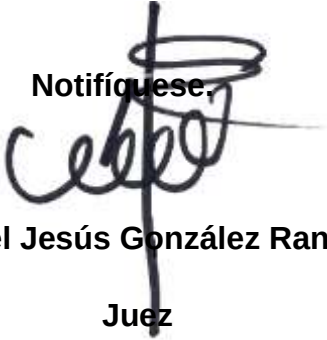
Resuelve:

Primero. Declárase terminado el proceso ejecutivo singular adelantado, a través de apoderad, por Francisco Javier Mondragón Bedoya, contra Neymar Nacavera, por haberse verificado el pago total de la obligación; disponiendo la devolución del título valor al ejecutado, con la constancia del modo en que terminó esta ejecución.

Segundo. Cancélense la medida cautelar decretada en providencia del 30 de julio de 2015 (folio 4) Por secretaría, líbrense los oficios de rigor.

Tercero. Archívese el proceso, previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

Notifíquese,



Hansel Jesús González Rangel

Juez

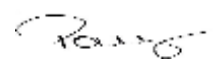


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del Cauca

El anterior auto se notifica en:
Estado **N° 012.**

Fecha: 5 **de febrero de 2021.**



Paula Andrea Ramírez Martínez
Secretaria

Firmado Por:

HANSEL JESUS GONZALEZ RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

948ad4fd67b6499448057e4c61a5f966aefbd7947890825ba9b71f1ea8ecef1

Documento generado en 04/02/2021 07:22:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>